LEY Nº 29541

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA OXAPAMPA EN EL DEPARTAMENTO PASCO

Artículo 1º.- Delimitación y redelimitación de la provincia Oxapampa

Delimítase y redelimítase la provincia Oxapampa y los distritos Chontabamba, Huancabamba, Oxapampa, Palcazú, Pozuzo, Puerto Bermúdez y Villa Rica, en el departamento Pasco.

Artículo 2º.- Acciones de formalización

2.1 Créase el distrito Constitución, cuya capital es Constitución, en la provincia Oxapampa del departamento Pasco.

Anéxase el centro poblado Huaylamayo y poblaciones dispersas (Ananas, Miraflores, Santa Rosa y Santa Isabel) del distrito Huachón de la provincia Pasco al distrito Huancabamba de la provincia Oxapampa.

<u>Artículo</u> <u>3º</u>.-Capital provincial y capitales distritales

La capital de la provincia Oxapampa es Oxapampa, que a su vez es la capital del distrito Oxapampa; Chontabamba, con su capital Chontabamba; Constitución. con su capital Constitución; Huancabamba, con su capital Huancabamba; Palcazú, con su capital Iscozacín; Pozuzo, con su capital Pozuzo; Puerto Bermúdez, con su capital Puerto Bermúdez; y Villa Rica, con su capital Villa Rica.

Artículo 4º.- Límites territoriales de la provincia Oxapampa y sus distritos

Los límites territoriales de la provincia Oxapampa y los distritos Chontabamba, Constitución, Huancabamba, Oxapampa, Palcazú, Pozuzo, Puerto Bermúdez y Villa Rica, que la conforman, son los siguientes:

<u>ÍMITES DE LA PROVINCIA OXAPAMPA</u>

Sus límites son los siguientes:

POR EL NORTE:

Limita con la provincia Puerto Inca del departamento Huánuco.

El límite se inicia en un punto situado al Nor-Noroeste del abra Tambo de Vaca en la divisoria de aguas de las cuencas de los ríos Pachitea y Huallaga, según lo descrito en la Ley núm. 23994, Ley que crea en el departamento de Huánuco, la provincia de Puerto Inca, continuando con lo descrito en esta Ley hasta un lugar en la divisoria Noroccidental del río Mayro (naciente del río Huampumayo), según lo descrito en la Ley núm. 24526, Ley que crea el distrito de Palcazú en la provincia de Oxapampa, Pasco, continuando con lo descrito en esta última Ley, el límite describe una dirección general Este, siguiendo la divisoria septentrional de la cuenca del río Mayro y meridional de la cuenca del río Huampumayo, y por su proyección en línea recta hasta un lugar en el thalweg del río Pozuzo ubicado a 7 km en línea recta de la desembocadura del río Pozuzo en el río Palcazú. De este punto, el límite continúa según lo descrito en la Ley núm. 23994, hasta un punto de coordenada UTM 500 700 m E y 8 912 300 m N, continúa en dirección Sureste en línea recta hasta la cota 359 (coordenada UTM 501 584 m E y 8 909 617 m N), sigue en dirección Noreste uniendo las cotas 311 (coordenada UTM 505 304 m E y 8 910 076 m N) y 274 (coordenada UTM 510 593 m E y 8 912 399 m N), luego en línea recta en dirección Norte hasta llegar al thalweg del río Pachitea (coordenada UTM 510 588 m E y 8 912 895 m N), sigue aguas arriba por el thalweg del río Pachitea hasta llegar a

la desembocadura de la quebrada Orellana en la margen derecha del río Pachitea (coordenada UTM 514 054 m E y 8 913 661 m N), de estè punto el límite prosigue por la divisoria de aguas sur de la quebrada Orellana con dirección Sureste, pasando por las cotas 307±, 355±, 339±, 377±, 407±, sigue en dirección Norte por la divisoria de aguas entre los tributarios del río Chinchihuani y los tributarios del río Pachitea, pasando por las cotas 411±, 406±, 419±, 388±, 410±, 406± (coordenada UTM 520 222 m E y 8 917 200 m N), cotas 383±, 422±, 428±, 427±, hasta la cota 474; de este punto, el límite continúa conforme a lo descrito en la Ley núm. 23994, hasta su intersección con el punto de coordenada UTM 535 400 m E y 8 955 270 m N.

POR EL ESTE:

Limita con las provincias Coronel Portillo y Atalaya del

departamento Ucavali.

El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 535 400 m E y 8 955 270 m N, de este punto el límite continúa en dirección general Sur siguiendo la divisoria de aguas de los ríos Pachitea y Ucayali pasando por los puntos de coordenada UTM 546 400 m E y 8 952 130 m N, cota 1981 de coordenada UTM 545 326 m E y 8 948 318 m N, cota 1745 de coordenada UTM 546 787 m E y 8 943 715 m N, cota 1856 de coordenada UTM 546 500 m E y 8 941 821 m N, cota 2017 de coordenada UTM 555 366 m E y 8 938 358 m N, cota 1893 de coordenada UTM 555 750 m E y 8 931 921 m N, cota 1771 de coordenada UTM 556 024 m E y 8 929 630 m N, cota 1673 de coordenada UTM 556 432 m É y 8 927 468 m N, cota 1181 de coordenada UTM 559 737 m E y 8 922 624 m N, cota 1184 de coordenada UTM 560 319 m E y 8 919 734 m N, cota 1222 de coordenada UTM 560 421 m E y 8 914 617 m N, cota 1261 de coordenada UTM 560 264 m E y 8 912 450 m N, cota 1221 de coordenada UTM 560 253 m E y 8 910 571 m N, cota 1214 de coordenada UTM 562 154 m E y 8 908 238 m N, cota 1447 de coordenada UTM 563 926 m E y 8 905 612 m N, hasta llegar a la cota 1486 en un punto de coordenada UTM 564 417 m E y 8 899 621 m N. De este punto, el límite continúa en dirección general Sureste siguiendo la divisoria de aguas de los tributarios del río Pachitea con los tributarios del río Ucayali, tributarios del río Pachitea con los tributarios del río Ucayali, pasando por la cota 1513 de coordenada UTM 563 092 m E y 8 895 847 m N, cota 1485 de coordenada UTM 564 398 m E y 8 893 619 m N, cota 1428 de coordenada UTM 563 590 m E y 8 891 684 m N, cota 1442 de coordenada UTM 566 855 m E y 8 888 848 m N, cota 1357 de coordenada UTM 567 915 m E y 8 884 748 m N, cota 1478 de coordenada UTM 572 339 m E y 8 882 078 m N, cota 1682 de coordenada UTM 580 817 m E y 8 874 940 m N, cota 1968 de coordenada UTM 584 631 m E y 8 872 512 m N, cota 2032 de coordenada UTM 584 420 m E y 8 866 719 m N, cota 1942 de coordenada UTM 584 362 m E y 8 863 292 m N, cota 1725 de coordenada UTM 583 144 m E y 8 858 m N, cota 1725 de coordenada UTM 583 144 m E y 8 858 217 m N, cota 1748 de coordenada UTM 582 976 m E y 8 852 124 m N, cota 1720 de coordenada UTM 582 724 m E y 8 849 108 m N, cota 1806 de coordenada UTM 582 678 m y 8 849 108 m N, cota 1806 de coordenada UTM 582 678 m E y 8 846 736 m N, cota 1765 de coordenada UTM 583 443 m E y 8 845 727 m N, cota 1813 de coordenada UTM 588 005 m E y 8 842 273 m N, señal geodésica de cota 1905 de coordenada UTM 589 992 m E y 8 839 587 m N, cota 1925 de coordenada UTM 590 365 m E y 8 836 977 m N, cota 1721 de coordenada UTM 592 802 m E y 8 831 398 m N, cota 2031 de coordenada UTM 594 824 m E y 8 827 772 m N, cota 2002 de coordenada UTM 594 405 m E y 8 824 502 m N hasta la cota 2025 de coordenada UTM 594 546 m E y 8 820 13 m N 8 820 213 m N.

POR EL SUR:

Limita con la provincia Atalaya del departamento Ucayali y las provincias Satipo, Chanchamayo y Junín del departamento Junín.

El límite se inicia en la cota 2025 de coordenada UTM 594 546 m E y 8 820 213 m N. De este punto, continúa en dirección general Suroeste por la divisoria de aguas de los dirección general Suroeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Pichis con los tributarios del río Unine, pasando por la cota 1590 de coordenada UTM 587 916 m E y 8 823 919 m N, cota 1232 de coordenada UTM 585 128 m E y 8 824 494 m N, cota 1042 de coordenada UTM 581 144 m E y 8 819 329 m N, cota 1348 de coordenada UTM 577 991 m E y 8 820 373 m N, cota 1315 de coordenada UTM 576 646 m E y 8 817 150 m N, cota 1312 de coordenada UTM 574 543 m E y 8 814 975 m N, cota 1261 de coordenada UTM 574 50 005 m E y 8 819 549 m N, cota de coordenada UTM 570 005 m E y 8 810 549 m N, cota 1277 de coordenada UTM 567 363 m E y 8 811 874 m N,

cota 1416 de coordenada UTM 562 841 m E y 8 804 503 m N, cota 1525 de coordenada UTM 560 950 m E y 8 803 986 m N, cota 1590 de coordenada UTM 558 778 m E y 8 802 511 m N, cota 1669 de coordenada UTM 556 831 m E y 8 802 206 m N, cota 1717 de coordenada UTM 556 066 m E y 8 800 122 m N, cota 1813 de coordenada UTM 555 616 m E y 8 796 124 m N, coordenada UTM 552 907 m E y 8 795 471 m N, coordenada UTM 550 330 m E y 8 795 466 m N, coordenada UTM 549 723 m E y 8 796 051 m N, coordenada UTM 548 577 m E y 8 795 564 m N, coordenada UTM 546 902 m E y 8 794 719 m N, coordenada UTM 546 750 m E y 8 793 350 m N, hasta llegar al punto de coordenada UTM 546 750 m E y 8 793 350 m N. De este punto, el límite sigue en dirección general Noroeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Pichis (quebrada San Alejandro y río Nazarategui) con los tributarios del río Perené, pasando por la cota 1890 de coordenada UTM 542 945 m E y 8 794 190 m N. De este punto, continúa por la cordillera San Carlos pasando por la cota 2074 de coordenada UTM 529 434 m E y 8 802 064 m N, cota 2033 de coordenada UTM 526 852 m y 8 803 069 m N, cota 1657 de coordenada UTM 518 618 m E y 8 808 106 m N, cota 1687 de coordenada UTM 516 956 m E y 8 811 851 m N. De este punto, el límite continúa en la misma dirección hasta la cota 1597 de coordenada UTM 513 323 m E y 8 817 115 m N. De este punto, el límite cambia en dirección Sur por la divisoria de aguas de los tributarios del río Azupizú con los tributarios del río Perené, pasando por la cota 1540 de coordenada UTM 514 648 m E y 8 810 623 m N. De este punto, el límite continúa en dirección general Noroeste pasando por la cota 1427 de coordenada UTM 509 430 m E y 8 811 860 m N, cota 1926 de coordenada UTM 496 457 m E y 8 819 241 m N hasta llegar a un punto de coordenada UTM 492 883 m E y 8 822 399 m N en el cerro Afazorete. De este punto, el límite continúa en dirección Suroeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Cacazú con los tributarios del río Perené, pasando por la cota 1845 de coordenada UTM 490 326 m E y 8 819 010 m N, cota 1727 de coordenada UTM 489 485 m E y 8 816 803 m N y la cota 2208 de coordenada UTM 486 956 m E y 8 813 855 m N en el cerro Viapichis. De este punto, sigue por la estribación Suroeste del cerro Viapichis hasta encontrar la naciente de una quebrada sin nombre en un punto de coordenada UTM 484 734 m E y 8 812 724 m N, de este punto continúa aguas abajo por el cauce de esta quebrada hasta su desembocadura en la quebrada Yurinaqui en un punto de coordenada UTM 482 826 m E y 8 810 334 m N; de este punto, el límite continúa en línea recta en dirección Noroeste hasta llegar a la cota 1314 de coordenada UTM 480 899 m E y 8 812 162 m N, de allí prosigue en línea recta en dirección Suroeste hasta un punto de coordenada UTM 479 234 m E y 8 808 295 m N en el cerro Guapén. De este punto, el límite sigue por la estribación Noroeste del cerro Guapén pasando por la cota 1898 hasta llegar a la naciente de una quebrada sin nombre en un punto de coordenada UTM 475 124 m E y 8 810 531 m N, de este punto continúa aguas abajo por él cauce de esta quebrada sin nombre hasta su desembocadura en el río Entás de coordenada UTM 473 302 m E y 8 810 080 m N, luego el límite sigue en dirección Suroeste aguas abajo por el thalweg de este río hasta su desembocadura en el río Paucartambo en un punto de coordenada UTM 468 418 m E y 8 801 456 m N, de allí el límite continúa en dirección Noroeste aguas arriba por el álveo de este río pasando por el punto de coordenada UTM 466 063 m E y 8 803 049 m N hasta la desembocadura de la quebrada Peñaplas en un punto de coordenada UTM 463 071 m E y 8 805 973 m N. De este punto, el límite prosigue aguas arriba por el cauce de la quebrada Peñaplas hasta un punto de coordenada UTM 460 442 m E y 8 803 991 m N, de este punto el límite continúa en línea recta en dirección Este hasta un punto de coordenada UTM 461 166 m E y 8 803 871 m N, continúa en dirección Suroeste por la divisoria de la margen derecha de la quebrada Peñaplas pasando por la cota 1963 de coordenada UTM 461 050 m E y 8 802 711 m N, punto de coordenada UTM 460 353 m É 8 800 570 m N, cota 2397 de coordenada UTM 458 579 m E y 8 799 903 m N, coordenada UTM 457 998 m E y 8 898 519 m N, hasta la cota 2712 de coordenada UTM 455 110 m E y 8 799 282 m N. De este punto, el límite sigue en dirección Norte por la cumbre del cerro Quiullacocha hasta un punto de coordenada UTM 455 238 m E y 8 801 044 m N, luego continúa en dirección Noreste por la divisoria de la margen izquierda de la quebrada Peñaplas hasta encontrar la naciente Sureste de la quebrada Cristal en un punto de coordenada UTM 457 288 m E y 8 802 540 m N,

sigue aguas abajo por el cauce de esta quebrada hasta su desembocadura en el río Paucartambo en un punto de coordenada UTM 456 811 m E y 8 810 638 m N, de este punto el límite sigue en dirección Oeste aguas arriba por el álveo de este río hasta la desembocadura del río Pusapno en un punto de coordenada UTM 451 082 m E y 8 811 453 m N, luego el límite se dirige en dirección general Oeste aguas arriba por el álveo del río Paucartambo hasta llegar a la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Paucartambo en un punto de coordenada UTM 441 895 m E y 8 812 354 m N.

POR EL OESTE:

Limita con la provincia Pachitea del departamento Huánuco y con los distritos Paucartambo, Huachón y Ticlacayan de la provincia Pasco.

El límite se inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Paucartambo en un punto de coordenada UTM 441 895 m E y 8 812 354 m N. De este punto, el límite continúa aguas arriba en dirección Noreste por el cauce de esta quebrada sin nombre hasta la desembocadura de otra quebrada sin nombre en su margen izquierda en un punto de coordenada UTM 443 565 m E y 8 815 605 m N. De este punto, el límite sigue en dirección general Norte por la divisoria de aguas de estas dos quebradas sin nombre hasta llegar a la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 444 057 m E y 8 818 989 m N, de este punto el límite se dirige en dirección general Oeste pasando por la divisoria de aguas de los tributarios del río Paucartambo con los tributarios del río Chorobamba hasta llegar a la cumbre de otro cerro sin nombre de coordenada UTM 440 012 m E y 8 820 107 m N, de allí sigue en dirección Noreste pasando por la divisoria de aguas de los tributarios de la margen izquierda de la quebrada Visca hasta un punto de coordenada UTM 441 018 m E y 8 823 613 m N, luego el límite sigue en dirección general Noroeste pasando por la cima de unos cerros sin nombre por los puntos de coordenada UTM 439 094 m E y 8 824 097 m N, coordenada UTM 435 103 m E y 8 824 682 m N, coordenada UTM 430 623 m E y 8 825 959 m N. De este punto, el límite continúa por la divisoria de aguas de los tributarios del río Chorobamba con los tributarios del río Paucartambo pasando por el punto de coordenada UTM 428 537 m E y 8 824 818 m N, punto de coordenada UTM
428 428 m E y 8 825 487 m N, punto de coordenada UTM
426 211 m E y 8 826 685 m N, punto de coordenada UTM
425 645 m E y 8 827 299 m N, punto de coordenada UTM
425 876 m E y 8 827 757 m N en el cerro Rangrahuayoc hasta llegar a la cumbre del cerro Mantel Pampa en un punto de coordenada UTM 426 179 m E y 8 828 259 m N. De este punto, el límite se dirige en dirección general Norte por la divisoria de aguas de las quebradas Rumichaca y Pato Cocha con las quebradas Tegtecocha, Balcón Shullhua y Rangrapata, continuando por las cumbres de los cerros Rangrapata, Ontapaccha y Naranjal, luego desciende por la estribación Noreste de este último cerro hasta la desembocadura de la quebrada Ajomayo en el río Huaylamayo en punto de coordenada UTM 426 167 m E y 8 838 381 m N. De este punto, el límite continúa ascendiendo por la divisoria de aguas de la quebrada Panteón con la quebrada Ajomayo, pasando por el cerro Acomayo, de allí continúa por la divisoria de aguas de los tributarios de las continua por la divisoria de aguas de los tributarios de las quebradas Pallaypampa, Añaspampa y Shongonpampa con las quebradas Shalaloma, Cachahuarmi y Minaragra pasando por la cota 3557 de coordenada UTM 424 162 m E y 8 844 810 m N, sigue por las cumbres de los cerros Plantel, Taulacshamarca, Millpo (cota 4122 de coordenada UTM 413 772 m E y 8 846 393 m N), Huacas, Yanajanca (cota 4258 de coordenada UTM 411 666 m E y 8 843 941 m N) y cerro Antalina, Juago el límite sigue por la divisoria de N) y cerro Antallpa, luego el límite sigue por la divisoria de aguas de la quebrada Jancahuaye con los tributarios del río Lecma pasando por la cota 4224 de coordenada UTM 409 369 m E y 8 845 409 m N y cota 4322 de coordenada UTM 406 726 m E y 8 845 404 m N en el cerro Huaguruncho hasta un punto de coordenada UTM 404 755 m E y 8 844 244 m N. De este punto, el límite sigue aguas abajo por el cauce de una quebrada sin nombre hasta su desembocadura en la laguna Patarcocha en un punto de coordenada UTM 405 495 m E y 8 845 025 m N. De este punto, continúa en línea recta hasta un punto de coordenada UTM 405 801 m E y 8 845 303 m N, de este punto el límite continúa aguas abajo por el cauce de la quebrada Patarcocha, quebrada Yurácocha y río San Juan Mayo; sigue aguas abajo por el thalweg de este río hasta su desembocadura en el río Huarichaca de coordenada UTM 405 863 m E y 8 860 978



m N, de allí el límite se dirige hasta un punto situado al Nor Noroeste del abra Tambo de Vaca, en la divisoria de aguas de las cuencas de los ríos Pachitea y Huallaga, punto de inicio de la presente descripción.

<u>ÍMITES DEL DISTRITO CHONTABAMBA</u>

Sus límites son los siguientes:

POR EL NOROESTE Y NORTE:

Limita con el distrito Huancabamba.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 426 179 m E y 8 828 259 m N. De este punto, el límite continúa en dirección general Noreste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Chorobamba con los tributarios del los tributarios del río Chorobamba con los tributarios del río Huancabamba pasando por las cumbres de los cerros Mantel Pampa, Tinyaurco y Cachi Cachi (coordenada UTM 430 668 m E y 8 829 371 m N) y las coordenadas UTM 434 091 m E y 8 832 148 m N, UTM 435 812 m E y 8 833 566 m N, UTM 436 405 m E y 8 835 243 m N, hasta llegar al punto de coordenada UTM 438 837 m E y 8 837 273 m N. De este punto, el límite continúa en dirección sureste hasta alcanzar la naciente de una quebrada sin pombre en un punto de coordenada UTM 439 297 m E y nombre en un punto de coordenada UTM 439 297 m E y 8 836 434 m N, luego el límite continúa aguas abajo en dirección general Este por el cauce de esta quebrada sin nombre pasando por el punto de coordenada UTM 445 292 m E y 8 835 185 m N y el punto de coordenada UTM 446 068 m E y 8 835 727 m N (confluencia con la quebrada Pampamachiz), de este último punto el límite continúa aguas abajo por el cauce de esta quebrada sin nombre hasta la confluencia de la quebrada Santa Clara con la quebrada Gramazú, de este punto el límite continúa por el cauce de esta última quebrada hasta su desembocadura en el río Chorobamba en un punto de coordenada UTM 450 513 m E y 8 838 483 m N

POR EL ESTE:

Limita con el distrito Oxapampa.
El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Gramazú en el río Chorobamba en un punto de coordenada UTM 450 513 m E y 8 838 483 m N. De este punto, el límite continúa en dirección general Sur aguas arriba por el thalweg del río Chorobamba hasta la desembocadura de la quebrada Llamaquizú en un punto de coordenada UTM 455 374 m E y 8 829 729 m N, el límite sigue aguas arriba por el cauce de esta quebrada hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en un punto de coordenada UTM 455 848 m E y 8 828 756 m N, de este punto el límite continúa en línea recta hasta un punto de coordenada UTM 455 357 m E y 8 827 486 m N, de allí el límite continúa por la estribación Norte de un cerro sin nombre hasta alcanzar la cumbre de este cerro en la cota 2554, de este punto el límite sigue por la divisoria de aguas del río Pusapno (tributario: quebrada Hércules) con los tributarios de la quebrada Santa Cruz, pasando por la cota 3005, cota 2815, cota 2253 hasta la cota 2175, de este punto el límite continúa la estribación Suroeste del cerro Ulcumano hasta llegar a la desembocadura del río Pusapno en el río Paucartambo en un punto de coordenada UTM 451 082 m E y 8 811 453 m N.

Limita con la provincia Junín del departamento Junín. El límite se inicia en la desembocadura del río Pusapno en el río Paucartambo en un punto de coordenada UTM 451 082 m E y 8 811 453 m N, luego el límite se dirige en dirección general Oeste aguas arriba por el thalweg del río Paucartambo hasta llegar a la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Paucartambo en un punto de coordenada UTM 441 895 m E y 8 812 354 m N

POR EL SUROESTE:

Limita con el distrito Paucartambo de la provincia Pasco

El límite se inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Paucartambo en un punto de coordenada UTM 441 895 m E y 8 812 354 m N. De este punto, el límite continúa aguas arriba en dirección Noreste por el cauce de esta quebrada sin nombre hasta la desembocadura de otra quebrada sin nombre en su margen izquierda en un punto de coordenada UTM 443 565 m E y 8 815 605 m N. De este punto, el límite sigue en dirección general Norte por la divisoria de aguas de estas dos quebradas sin nombre hasta llegar a la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 444 057 m

E y 8 818 989 m N, de este punto el límite se dirige en dirección general Oeste pasando por la divisoria de aguas de los tributarios del río Paucartambo con los tributarios del río Chorobamba hasta llegar a la cumbre de otro cerro sin nombre de coordenada UTM 440 012 m E y 8 820 107 m N, de allí sigue en dirección Noreste pasando por la divisoria de aguas de los tributarios de la margen izquierda de la quebrada Visca hasta un punto de coordenada UTM 441 018 m E y 8 823 613 m N, luego el límite sigue en dirección general Noroeste pasando por la cima de unos cerros sin nombre por los puntos de coordenada UTM 439 094 m E y 8 824 097 m N, coordenada UTM 435 103 m E y 8 824 682 m N, coordenada UTM 430 623 m E y 8 825 959 m N; de este punto, el límite continúa por la divisoria de aguas de los tributarios del río Chorobamba con los tributarios del río Paucartambo pasando por el punto de coordenada UTM 428 537 m E y 8 824 818 m N, punto de coordenada UTM 428 428 m E y 8 825 487 m N, punto de coordenada UTM 426 211 m E y 8 826 685 m N, punto de coordenada UTM 425 645 m E y 8 827 299 m N, punto de coordenada UTM 425 876 m E y 8 827 757 m N en el cerro Rangrahuayoc hasta llegar a la cumbre del cerro Mantel Pampa en un punto de coordenada UTM 426 179 m E v 8 828 259 m N.

<u>ÁMITES DEL DISTRITO CONSTITUCIÓN</u> Sus límites son los siguientes:

POR EL NOROESTE Y NORTE:

Limita con la provincia Puerto Inca del departamento

El límite se inicia en un lugar en el thalweg del río Pozuzo ubicado a 7 km en línea recta de la desembocadura del río Pozuzo en el río Palcazú. De este punto, el límite continúa según lo descrito en la Ley núm. 23994, Ley que crea en el departamento de Huánuco, la provincia de Puerto Inca. hasta un punto de coordenada UTM 500 700 m E y 8 912 300 m N, continúa en dirección Sureste en línea recta hasta la cota 359 (coordenada UTM 501 584.26 m E y 8 909 617.22 m N), sigue en dirección Noreste uniendo las cotas 311 (coordenada UTM 505 304.46 m E y 8 910 076.58 m N) y 274 (coordenada UTM 510 593.00 m E y 8 912 399.00 m N), luego en línea recta en dirección Norte hasta llegar al thalweg del río Pachitea (coordenada UTM 510 588.40 m Ey 8 912 895.03 m N), sigue aguas arriba por el thalweg del río Pachitea hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Orellana en la margen derecha del río Pachitea (coordenada UTM 514 054 m E y 8 913 661 m N), de este punto el límite prosigue por la divisoria de aguas Sur de la quebrada Orellana con dirección Sureste pasando por las cotas 307±, 355±, 339±, 377±, 407±, sigue en dirección Norte por la divisoria de aguas entre los tributarios del río Chinchihuani y los tributarios del río Pachitea pasando por las cotas 411±, 406±, 419±, 388±, 410±, 406±, coordenada UTM 520 222 m E y 8 917 200 m N, las cotas 383±, 422±, 428±, 427± hasta la cota 474; de este punto, el límite continúa conforme a lo descrito en la Ley núm. 23994, hasta su intersección con el punto de coordenada UTM 535 400 m E y 8 955 270 m N.

POR EL ESTE:

Limita con la provincia Coronel Portillo del departamento

El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 535 400 m E y 8 955 270 m N, de este punto el límite continúa en dirección general Sur siguiendo la divisoria de aguas de los ríos Pachitea y Ucayali pasando por los puntos de coordenada UTM 546 400 m E y 8 952 130 m N, cota 1981 de coordenada UTM 545 326 m E y 8 948 318 m N, cota 1745 de coordenada UTM 546 787 m E y 8 943 715 m N, cota 1856 de coordenada UTM 546 500 m E y 8 941 821 m N, cota 2017 de coordenada UTM 555 366 m E y 8 938 358 m N, cota 1893 de coordenada UTM 555 750 m E y 8 931 921 m N, cota 1771 de coordenada UTM 556 024 m E y 8 929 630 m N, cota 1673 de coordenada UTM 556 432 m E y 8 927 468 m N, cota 1181 de coordenada UTM 559 737 m E y 8 922 624 m N, cota 1184 de coordenada UTM 560 319 m E y 8 919 734 m N, cota 1222 de coordenada UTM 560 421 m E y 8 914 617 m N, cota 1261 de coordenada UTM 560 264 m E y 8 912 450 m N, cota 1221 de coordenada UTM 560 253 m E y 8 910 571 m N, cota 1214 de coordenada UTM 562 154 m E y 8 908 238 m N, cota 1447 de coordenada UTM 563 926 m E y 8 905 612 m N hasta llegar a la cota 1486 en un punto de coordenada UTM 564 417 m E y 8 899 621 m N.

POR EL SUR:

Limita con el distrito Puerto Bermúdez.

El límite se inicia en la cota 1486 de coordenada UTM 564 417 m E y 8 899 621 m N, se dirige en dirección general Oeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Aupiquiani con los tributarios del río Shimpinachari, pasando por la cota 1118 y cota 926 hasta la confluencia de los ríos Shimpinachari y Aupiquiani, el límite prosigue en dirección Suroeste por la divisoria de aguas de la margen izquierda del río Apurucayali, pasando por la cota 835, cota 899, cota 866, cota 761 hasta la cota 864, de este punto continúa en dirección general Noroeste hasta alcanzar la naciente de una quebrada sin nombre en un punto de coordenada UTM 542 289 m E y 8 892 187 m N, de este punto prosigue aguas abajo por el cauce de esta quebrada hasta su desembocadura en la quebrada Quetarine en un punto de coordenada UTM 533 262 m E y 8 895 785 m N, de este punto el límite sigue en dirección Suroeste por la divisoria de aguas de la margen izquierda de la quebrada Quetarine, pasando por la cota 394, cota 478, cota 406, cota 369, cota 410 y cota 476, de allí prosigue por la divisoria de aguas de las quebradas Sopayllani y Sabalo con los tributarios de la quebrada Quetarine, pasando por la cota 391, cota 408, cota 389, cota 419, cota 394 hasta la cota 425, de este último punto el límite desciende hasta la naciente de la quebrada Sabalo en un punto de coordenada UTM 520 480 m E y 8 889 312 m N, de este punto continúa aguas abajo en dirección Noroeste por el cauce de esta quebrada hastá su desembocadura en el río Apurucayali, de allí continúa aguas abajo por el thalweg del río Apurucayali hasta su desembocadura en el río Pichis en un punto de coordenada UTM 500 883 m E y 8 894 108 m N, de allí sigue aguas arriba por el thalweg del río Pichis hasta un punto en el álveo de dicho río en un punto de coordenada UTM 502 904 m E y 8 892 511 m N, de allí prosigue en línea recta con dirección Suroeste hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Lorenzos en un punto de coordenada UTM 497 714 m E y 8 887 356 m N, de allí continúa aguas arriba por el cauce de las quebradas Lorenzos y Miraflores hasta la naciente de la quebrada Miraflores hasta alcanzar la cota 665 en la cordillera San Matías en un punto de coordenada UTM 484 102 m E y 8 885 632 m N.

POR EL OESTE:

Limita con la provincia Puerto Inca del departamento Huánuco y con el distrito Palcazú.

Huánuco y con el distrito Palcazú.

El límite se inicia en la cota 665 en un punto de coordenada UTM 484 102 m E y 8 885 632 m N, el límite continúa en dirección general Noroeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Pichis (quebradas Lorenzos y Lorencillo) con los tributarios del río Palcazú, pasando por la cota 710, cota 810, cota 825, cota 678 hasta la cota 658, de este punto el límite desciende por la estribación Noroeste de la cordillera San Matías hasta la confluencia del río Pozuzo en el río Palcazú en un punto de coordenada LITM 472 855 en el río Palcazú en un punto de coordenada UTM 472 855 m E y 8 903 738 m N, de este punto el límite continúa en la misma dirección aguas arriba por el thalweg del río Pozuzo hasta llegar a un lugar en el thalweg del río Pozuzo ubicado a 7 km en línea recta de la desembocadura del río Pozuzo en el río Palcazú, punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO HUANCABAMBA

Sus límites son los siguientes:

POR EL NORTE:

Limita con la provincia Pachitea del departamento Huánuco y con el distrito Pozuzo.

El límite se inicia en la desembocadura del río San Juan Mayo en el río Huarichaca de coordenada UTM 405 863 m É y 8 860 978 m N, de allí el límite prosigue hasta la desembocadura del río Huayros en el río Santa Cruz en un punto de coordenada UTM 421 008 m E y 8 869 406 m N, de este punto el límite prosigue en dirección Sur por el thalweg del río Huayros hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Rinconada, de allí el límite continúa en dirección general Sureste por el cauce de esta quebrada hasta su naciente en un punto de coordenada UTM 426 433 m E y 8 862 442 m N, de este punto el límite continúa en línea recta hasta la cota 3283 en la cumbre del cerro San Bartolomé, de este punto el límite desciende hasta la naciente de una quebrada sin nombre en un punto de coordenada UTM 427 863 m E y 8 862 821 m N, de este punto el límite continúa aguas abajo en dirección Este por el cauce de esta quebrada sin nombre hasta su confluencia con otra quebrada sin nombre en el río Amistad en un

punto de coordenada UTM 433 426 m E y 8 862 846 m N, de este punto el límite sigue aguas abajo en dirección Noreste por el thalweg de este río hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en un punto de coordenada UTM 435 535 m E y 8 864 785 m N, de este punto el límite continúa en dirección Sureste aguas arriba por el cauce de esta quebrada hasta llegar a un punto en la cumbre de un cerro sin nombre en un punto de coordenada UTM 437 628 m E y 8 862 793 m N, de este punto el límite prosigue por la cumbre de este cerro hasta el punto de coordenada UTM 437 912 m E y 8 863 389 m N, de este punto el límite continúa en dirección Sureste por la estribación de este cerro sin nombre hasta llegar a la confluencia de una quebrada sin nombre (quebrada río San Martín) en el río Huancabamba en un punto de coordenada UTM 440 802 m E y 8 862 153 m N, de este punto el límite sigue en dirección Noreste por el thalweg de este río aguas abajo hasta llegar a la confluencia con el río Tunqui en un punto de coordenada UTM 440 598 m E y 8 863 476 m N, luego el límite continúa aguas arriba por el thalweg de este río en dirección general Noreste hasta llegar a la desembocadura de una quebrada sin nombre para seguir por el cauce de esta quebrada aguas arriba hasta su naciente en la cumbre de un cerro sin nombre en un punto de coordenada UTM 443 965 m E y 8 871 636 m N.

POR EL ESTE:

Limita con el distrito Palcazú.

El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 443 965 m E y 8 871 636 m N, de este punto el límite continúa en dirección general Sureste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Huancabamba con los tributarios de la quebrada Santa Clara, quebrada Tingo y río Omaíz pasando por el punto de coordenada UTM 444 416 m E y 8 868 479 m N, punto de coordenada UTM 445 821 m E y 8 868 013 m M, cota 1892 de coordenada UTM 446 373 m E y 8 865 087 m N, punto de coordenada UTM 447 816 m E y 8 862 750 m N, punto de coordenada UTM 445 891 m E y 8 860 593 m N, punto de coordenada UTM 445 622 m E y 8 856 365 m N, cota 3430, cota 3535, cota 3539 y cota 3563, de este punto el límite continúa en la misma dirección hasta llegar a un punto de coordenada UTM 455 788 m E y 8 844 981 m N.

POR EL SURESTE Y SUR:

Limita con los distritos Oxapampa y Chontabamba. El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 455 788 m E y 8 844 981 m N, en la cordillera Yanachaga, de este punto el límite continúa en dirección general Suroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Negro con la quebrada Quillazú, pasando por la cota 2363 y cota 2370, el límite continúa por la divisoria Sur de la quebrada Palmazú descendiendo hasta llegar a un punto en el álveo del río Chorobamba en un punto de coordenada UTM 449 995 m E y 8 839 290 m N, de este punto el límite continúa aguas arriba por el thalweg del río Chorobamba hasta la desembocadura de la quebrada Gramazú en un punto de coordenada UTM 450 513 m E y 8 838 483 m N; de este punto, el límite continúa aguas árriba en dirección general Oeste por el cauce de la quebrada Gramazú hasta la confluencia con la quebrada Santa Clara y una quebrada sin nombre, el límite continúa aguas arriba por el cauce de esta última quebrada sin nombre pasando por un punto de coordenada UTM 446 068 m E y 8 835 727 m N (confluencia con la quebrada Pampamachiz), punto de coordenada UTM 445 292 m E y 8 835 185 m N, de este punto el límite sigue hasta alcanzar la naciente de esta quebrada sin nombre en un punto de coordenada UTM 439 297 m E y 8 836 434 m N, de este punto el límite continúa en dirección Noroeste hasta un punto de coordenada UTM 438 837 m E y 8 837 273 m N. De este punto, el límite continúa en dirección general Suroeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Chorobamba con los tributarios del río Huancabamba pasando por las coordenadas UTM 436 405 m E y 8 835 243 m N, UTM 435 812 m E y 8 833 566 m N, UTM 434 091 m E y 8 832 148 m N y las cumbres de los cerros Cachi Cachi (coordenada UTM 430 668 m E y 8 829 371 m N), Tinyaurco y Mantel Pampa hasta un punto de coordenada UTM 426 179 m E y 8 828 259 m N.

POR EL OESTE:

Limita con los distritos Huachón y Ticlacayán de la provincia Pasco.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 426 179 m E y 8 828 259 m N. De este punto, el límite se dirige en dirección general Norte por la divisoria de aguas de las quebradas Rumichaca y Pato Cocha con las quebradas Tegtecocha, Balcón Shullhua y Rangrapata, continuando por las cumbres de los cerros Rangrapata, Ontapaccha y Naranjal, luego desciende por la estribación Noreste de este último cerro hasta la desembocadura de la quebrada Ajomayo en el río Huaylamayo en un punto de coordenada UTM 426 167 m E y 8 838 381 m N, de este punto el límite continúa ascendiendo por la divisoria de aguas de la quebrada Panteón con la quebrada Ajomayo, pasando por el cerro Acomayo, de allí continúa por la divisoria de aguas de los tributarios de las quebradas Pallaypampa, Añaspampa y Shongonpampa con las quebradas Shalaloma, Cachahuarmi y Minaragra pasando por la cota 3557 de coordenada UTM 424 162 m E y 8 844 810 m N, sigue por las cumbres de los cerros Plantel, Taulacshamarca, Millpo (cota 4122 de coordenada UTM 413 772 m E y 8 846 393 m N), Huacas, Yanajanca (cota 4258 de coordenada UTM 411 666 m E y 8 843 941 m N) y Antallpa, luego el límite sigue por la divisoria de aguas de la quebrada Jancahuaye con los tributarios del río Lecma, pasando por la cota 4224 de coordenada UTM 409 369 m E y 8 845 409 m N y cota 4322 de coordenada UTM 406 726 m E y 8 845 404 m N en el cerro Huaguruncho hasta un punto de coordenada UTM 404 755 m E y 8 844 244 m N. De este punto, el límite sigue aguas abajó por el cauce de una guebrada sin nombre hasta su desembocadura en la laguna Patarcocha en un punto de coordenada UTM 405 495 m E y 8 845 025 m N, de este punto continúa en línea recta hasta un punto de coordenada UTM 405 801 m E y 8 845 303 m N, de este punto el límite continúa aguas abajo por el cauce de la quebrada Patarcocha, quebrada Yuracocha y río San Juan Mayo; sigue aguas abajo por el thalweg de este río hasta su desembocadura en el río Huarichaca de coordenada UTM 405 863 m E y 8 860 978 m N, punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO OXAPAMPA

Sus límites son los siguientes:

POR EL NOROESTE:

Limita con el distrito Huancabamba.

El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Gramazú en el río Chorobamba en un punto de coordenada UTM 450 513 m E y 8 838 483 m N. De este punto, el límite continúa en dirección Noroeste por el álveo del río Chorobamba hasta un punto de coordenada UTM 449 995 m E y 8 839 290 m N, de este punto el límite sigue en dirección general Noreste ascendiendo por la divisoria de aguas sur de la quebrada Palmazú pasando por la cota 2370 y cota 2363, continúa por la divisoria de aguas de los tributarios de la quebrada Quillazú con los tributarios de la quebrada Negro hasta un punto de coordenada UTM 455 788 m E y 8 844 981 m N, en la cordillera Yanachaga.

POR EL NORESTE Y ESTE:

Limita con los distritos Palcazú y Villa Rica.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 455 788 m E y 8 844 981 m N, en la cordillera Yanachaga, se dirige en dirección general Sureste por la línea de cumbres de la cordillera Yanachaga pasando por las cotas 3458, 3320, 3120 y 3249 hasta un punto de coordenada UTM 466 684 m E y 8 830 714 m N. De este punto, el límite sigue en dirección general Sur, por la divisoria de aguas de los tributarios del río Paucartambo (quebradas Llamaquizu, Santa Cruz, Tigre, Honda, río Pisco y Tres Aguas) con los tributarios de la quebrada Pescado, quebradas Oyón, quebrada Canal de Piedra y quebrada Sal, pasando por la cota 2990, cota 2749, punto de coordenada UTM 468 109 m E y 8 822 843 m N, cota 2325, cota 2174, cota 1996 y cota 1754 hasta un punto de coordenada UTM 466 728 m E y 8 804 573 m N, de este punto el límite sigue en línea recta hasta el álveo del río Paucartambo en un punto de coordenada UTM 466 063 m E y 8 803 049 m N.

POR EL SUR:

Limita con la provincia Chanchamayo del departamento Junín.

El límite se inicia en el álveo del río Paucartambo en un punto de coordenada UTM 466 063 m E y 8 803 049 m N, el límite continúa aguas arriba por el álveo de este río hasta la desembocadura de la quebrada Peñaplas en un punto de coordenada UTM 463 071 m E y 8 805 973 m N. De este punto, el límite prosigue aguas arriba por el cauce de la quebrada Peñaplas hasta un punto de coordenada UTM 460 442 m E y 8 803 991 m N, de este punto el límite continúa en

línea recta en dirección Este hasta un punto de coordenada UTM 461 166 m E y 8 803 871 m N, continúa en dirección Suroeste por la divisoria de la margen derecha de la quebrada Peñaplas pasando por la cota 1963 de coordenada UTM 461 050 m E y 8 802 711 m N, punto de coordenada UTM 463 353 m E y 8 800 570 m N, cota 2397 de coordenada UTM 458 579 m E y 8 799 903 m N, coordenada UTM 457 998 m E y 8 898 519 m N hasta la cota 2712 de coordenada UTM 455 110 m E y 8 799 282 m N.

POR EL OESTE:

Limita con el distrito Chontabamba y la provincia Junín del departamento Junín.

El límite se inicia en la cota 2712 de coordenada UTM 455 110 m E y 8 799 282 m N. De este punto, el límite sigue en dirección Norte por la cumbre del cerro Quiullacocha hasta un punto de coordenada UTM 455 238 m E y 8 801 044 m N, luego continúa en dirección Noreste por la divisoria de la margen izquierda de la quebrada Peñaplas, hasta encontrar la naciente Sureste de la quebrada Cristal en un punto de coordenada UTM 457 288 m E y 8 802 540 m N, sigue aguas abajo por el cauce de esta quebrada hasta su desembocadura en el Río Paucartambo en un punto de coordenada UTM 456 811 m E y 8 810 638 m N, de este punto el límite sigue en dirección Oeste aguas arriba por el álveo de este río hasta la desembocadura del río Pusapno en un punto de coordenada UTM 451 082 m E y 8 811 453 m N. De este punto, el límite continúa en dirección general Norte por la divisoria de aguas del río Pusapno (tributario: quebrada Hércules) con los tributarios de la quebrada Santa Cruz, pasando por la cota 2175, cota 2253, cota 2815, cota 3005 hasta la cota 2554 en la cumbre de un cerro sin nombre, el límite continúa por la estribación Norte de un cerro sin nombre hasta un punto de coordenada UTM 455 357 m E y 8 827 486 m N, de este punto el límite continúa en línea recta hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Llamaquizú en un punto de coordenada UTM 455 848 m E y 8 828 756 m N, el límite sigue aguas abajo por el cauce de esta última quebrada hasta su desembocadura en el río Chorobamba en un punto de coordenada UTM 455 374 m E y 8 829 729 m N, el límite continúa aguas abajo por el thalweg del río Chorobamba hasta la desembocadura de la quebrada Gramazú en el río Chorobamba en un punto de coordenada UTM 450 513 m E y 8 838 483 m N, punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO PALCAZÚ

Sus límites son los siguientes:

POR EL NOROESTE Y NORTE:

Limita con la provincia Puerto Inca del departamento Huánuco.

El límite se inicia en un lugar en la divisoria Noroccidental del río Mayro (naciente del río Huampumayo), según lo descrito en la Ley núm. 24526, Ley que crea el distrito de Palcazú en la provincia de Oxapampa, Pasco, continuando con lo descrito en esta Ley, el límite describe una dirección general Este, siguiendo la divisoria septentrional de la cuenca del río Mayro y meridional de la cuenca del río Huampumayo, y por su proyección en línea recta hasta un lugar en el thalweg del río Pozuzo ubicado a 7 km en línea recta de la desembocadura del río Pozuzo en el río Palcazú.

POR EL ESTE:

Limita con los distritos Constitución y Puerto Bermúdez.

El límite se inicia en un lugar en el thalweg del río Pozuzo ubicado a 7 km en línea recta de la desembocadura del río Pozuzo en el río Palcazú, de este punto el límite continúa en dirección Sureste aguas abajo por el thalweg del río Pozuzo hasta su desembocadura en el río Palcazú en un punto de coordenada UTM 472 855 m E y 8 903 738 m N, de este punto el límite asciende por la estribación Noroeste de la cordillera San Matías, hasta la cota 658, de este punto el límite continúa por la divisoria de aguas de los tributarios del río Palcazú con los tributarios del río Palcazú con los tributarios del río Pichis (quebradas Lorenzos y Lorencillo), pasando por la cota 678, cota 825, cota 810, cota 710 hasta la cota 665 de coordenada UTM 484 102 m E y 8 885 632 m N. De este punto, el límite continúa en dirección general Sureste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Palcazú con los tributarios del río Pichis (río Chivis y río Azupizú) pasando por la cota 810, cota 826, punto de coordenada UTM 495 602 m E y

 $8\ 863\ 673$ m N, punto de coordenada UTM 496 920 m E y $8\ 859\ 056$ m N, punto de coordenada UTM 497 650 m E y $8\ 852\ 906$ m N, cota 1236 hasta un punto de coordenada UTM 499 591 m E y $8\ 844\ 275$ m N.

POR EL SURESTE:

Limita con el distrito Villa Rica.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 499 591 m E y 8 844 275 m N, de este punto el límite se dirige en dirección general Oeste hasta la naciente de la quebrada Azul en un punto de coordenada UTM 498 602 m E y 8 845 480 m N, de allí sigue aguas abajo por el cauce de la quebrada Azul hasta su desembocadura en el río Palcazú en un punto de coordenada UTM 494 930 m E y 8 846 115 m N, luego el límite sigue aguas arriba por el thalweg de este río hasta la desembocadura de la quebrada Pichanaz en un punto de coordenada UTM 494 842 m E y 8 845 932 m N, de este punto el límite prosigue en dirección general Sur por la divisoria de aguas del río Cacazú con la quebrada Pichanaz, pasando por la cota 935, cota 851 hasta la cota 1349. Luego el límite cambia en dirección Noroeste descendiendo por una estribación de un cerro sin nombre hasta interceptar el álveo del río Cacazú en un punto de coordenada UTM 491 708 m E y 8 837 379 m N, luego el límite continúa ascendiendo por la estribación de un cerro sin nombre hasta la cota 1299, de coordenada UTM 489 111 m E y 8 838 047 m N. Luego sigue en dirección general Norte hasta llegar a la naciente de una quebrada sin nombre en un punto de coordenada UTM 489 858 m E y 8 840 238 m N, de este punto el límite continúa aguas abajo por el cauce de esta quebrada hasta su desembocadura en el río Bocaz en un punto de coordenada UTM 489 279 m E y 8 841 836 m N, sigue aguas arriba en dirección Suroeste por el thalweg de este río hasta la desembocadura con la quebrada Azuliz en un punto de coordenada UTM 487 868 m E y 8 841 438 m N, el límite continúa en línea recta hasta alcanzar la cota 1011. de este punto el límite continúa por la divisoria de aguas de los tributarios de la quebrada Azuliz y el río Danubio Azul, con los tributarios del río Bocaz (quebradas Machabocaz y Pescado), pasando por las cotas 1710, 1571, 2130, 1974, 2548 hasta un punto de coordenada UTM 466 684 m E y 8 830 714 m N, en la cordillera Yanachaga.

POR EL SUROESTE Y OESTE:

Limita con los distritos Oxapampa, Huancabamba y Pozuzo.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 466 684 m E y 8 830 714 m N, en la cordillera Yanachaga; de este punto, el límite continúa en dirección Noroeste por la línea de cumbres de la cordillera Yanachaga pasando por la cota 3249, cota 3120, cota 3320 y cota 3458 hasta llegar a un punto de coordenada UTM 455 788 m E y 8 844 981 m N. De este punto, el límite continúa en dirección general Noroeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Omaíz, quebrada Tingo y quebrada Santa Clara con los tributarios del río Huancabamba pasando por la cota 3563, cota 3539, cota 3535, cota 3430, punto de coordenada UTM 445 622 m E y 8 866 635 m N, punto de coordenada UTM 445 891 m E y 8 865 635 m N, punto de coordenada UTM 447 816 m E y 8 868 013 m N, punto de coordenada UTM 444 816 m E y 8 868 013 m N, punto de coordenada UTM 444 16 m E y 8 868 013 m N, punto de coordenada UTM 443 965 m E y 8 871 636 m N. De este punto, el límite continúa en dirección general Noreste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Lagarto (quebrada Santa Clara, Comijachana, San Miguel el spihuacazú) y río Mayro (quebrada Ángeles y río Negro) con los tributarios del río Pozuzo (quebradas Palmapampa, Victoria, Toropampa, Palmira y Seca), pasando por la cota 1941 de coordenada UTM 445 714 m E y 8 874 188 m N, cota 1930 de coordenada UTM 446 708 m E y 8 879 824 m N, cota 1785 de coordenada UTM 447 747 m E y 8 881 737 m N, cota 1755 de coordenada UTM 449 435 m E y 8 895 233 m N hasta un lugar en la divisoria Nor-occidental del río Mayro (naciente del río Huampumayo), punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO POZUZO

Sus límites son los siguientes:

POR EL NORTE:

Limita con la provincia Puerto Inca del departamento Huánuco.

El límite se inicia en un punto situado al Nor-Noroeste del abra Tambo de Vaca en la divisoria de aguas de las cuencas de los ríos Pachitea y Huallaga, según lo descrito en la Ley núm. 23994, Ley que crea en el departamento de Huánuco, la provincia de Puerto Inca, continuando con lo descrito en esta Ley hasta un lugar en la divisoria Noroccidental del río Mayro (naciente del río Huampumayo).

POR EL ESTE:

Limita con el distrito Palcazú.

El límite se inicia en un lugar en la divisoria Noroccidental del río Mayro (naciente del río Huampumayo), de allí el límite continúa en dirección general Suroeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Pozuzo (quebradas Seca, Palmira, Toropampa, Victoria y Palmapampa) con los tributarios del río Lagarto (quebrada Ispihuacazú, San Miguel, Comijachana y Santa Clara) y río Mayro (río Negro y quebrada Ángeles), pasando por la cota 1755 de coordenada UTM 449 435 m E y 8 895 233 m N, cota 1785 de coordenada UTM 447 747 m E y 8 881 737 m N, cota 1930 de coordenada UTM 446 708 m E y 8 879 824 m N, cota 2035 de coordenada UTM 446 767 m E y 8 877 884 m N, cota 1941 de coordenada UTM 445 514 m E y 8 874 950 m N hasta la cima de un cerro sin nombre en un punto de coordenada UTM 443 965 m E y 8 871 636 m N.

POR EL SUR:

Limita con el distrito Huancabamba.

El límite se inicia en la cumbre de un cerro sin nombre en un punto de coordenada UTM 443 965 m E y 8 871 636 m N, de este punto el límite se dirige en dirección general Suroeste aguas abajo por el cauce de una quebrada sin nombre hasta su desembocadura en el río Tunqui, luego continua aguas abajo por el thalweg de este río hasta llegar a su confluencia con el río Huancabamba en un punto de coordenada UTM 440 598 m E y 8 863 476 m N, de allí el límite continúa aguas arriba por el thalweg de este río hasta llegar a la desembocadura de una quebrada sin nombre (quebrada río San Martín) en un punto de coordenada UTM 440 802 m E y 8 862 153 m N, de este punto el límite sigue por la estribación de un cerro sin nombre hasta llegar a la cumbre de este cerro en el punto de coordenada UTM 437 912 m E y 8 863 389 m N, de este punto el límite prosigue por la cumbre de este cerro hasta el punto de coordenada UTM 437 628 m E y 8 862 793 m N. Luego el límite sigue en dirección Noroeste aguas abajo por el cauce de una quebrada sin nombre hasta su desembocadura en el río Ámistad en un punto de coordenada UTM 435 535 m E y 8 864 785 m N, de allí el límite prosigue aguas arriba por el thalweg de este río en dirección Suroeste hasta la confluencia de dos quebradas sin nombre en un punto de coordenada UTM 433 426 m E y 8 862 846 m N, de allí el límite prosigue aguas arriba en dirección Oeste por el cauce de una quebrada sin nombre hasta su naciente en un punto de coordenada UTM 427 863 m E y 8 862 821 m N, de este punto el límite asciende hasta llegar a la cota 3283 en la cumbre del cerro San Bartolomé, de este punto el límite continúa en línea recta hasta la naciente de la quebrada Rinconada en un punto de coordenada UTM 426 433 m E y 8 862 442 m N, de este punto el límite continúa en dirección general Noroeste por el cauce de esta quebrada hasta su desembocadura en el río Huayros. De allí el límite prosigue en dirección Norte por el thalweg de este río hasta su desembocadura en el río Santa Cruz en un punto de coordenada UTM 421 008 m E y 8 869 406 m N.

POR EL OESTE:

Limita con la provincia Pachitea del departamento Huánuco.

El límite se inicia en la desembocadura del río Huayros en el río Santa Cruz en un punto de coordenada UTM 421 008 m E y 8 869 406 m N. De allí el límite continúa hasta un punto situado al Nor-Noroeste del abra Tambo de Vaca en la divisoria de aguas de las cuencas de los ríos Pachitea y Huallaga, según lo descrito en la Ley núm. 23994, punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO PUERTO BERMÚDEZ

Sus límites son los siguientes:

POR EL NORTE:

Limita con el distrito Constitución.

El límite se inicia en la cota 665 en la cordillera San Matías en un punto de coordenada UTM $484\,102$ m E y $8\,885\,632$ m N, de este punto el límite continúa en dirección general Este

hasta la naciente de la quebrada Miraflores, de allí continúa aguas abajo por el cauce de las quebradas Miraflores y Lorenzos, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Lorenzos de coordenada UTM 497 714 m E y 8 887 356 m N, de allí el límite prosigue en línea recta en dirección Noreste hasta un punto en el álveo del río Pichis en un punto de coordenada UTM 502 904 m E y 8 892 511 m N, de allí continúa aguas abajo por el thalweg del río Pichis hasta la desembocadura del río Apurucayali, sigue aguas arriba por el thalweg del río Apurucayali hasta la desembocadura de la quebrada Sabalo en este río, de allí el límite continúa aguas arriba en dirección Sureste por el cauce de esta quebrada hasta llegar a su naciente en un punto de coordenada UTM 520 480 m E y 8 889 312 m N, de este punto el límite asciende hasta llegar a la cota 425 de allí prosigue por la divisoria de aguas de los tributarios del río Shirarine (quebrada Anangari) con los tributarios del río Apurucayali (quebrada Sopayllani), pasando por la cota 394, cota 419, cota 389, cota 408, cota 391, la cota 476, cota 410, cota 369, cota 406, cota 478 hasta la cota 394, de allí el límite continúa en dirección Noreste hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Quetarine en un punto de coordenada UTM 533 262 m E y 8 895 785 m N, de este punto prosigue aguas arriba por el cauce de esta quebrada sin nombre hasta una de sus nacientes en un punto de coordenada UTM 542 289 m E y 8 892 187 m N, de este punto continúa en dirección Sureste hasta llegar a la cota 864. El límite prosigue en dirección Noreste por la divisoria de aguas de la margen izquierda del río Apurucayali, pasando por la cota 761, cota 866, cota 899, cota 835 hasta la confluencia de los ríos Shimpinachari y Aupiquiani, el límite se dirige en dirección general Este por la divisoria de aguas de los tributarios del río Shimpinachari con los tributarios del río Aupiquiani; pasando por la cota 926, cota 1118 hasta la cota 1486 de coordenada UTM 564 417 m E y 8 899 621

POR EL ESTE:

Limita con la provincia Atalaya del departamento

Ucayali.
El límite se inicia en la cota 1486 en un punto de coordenada UTM 564 417 m E y 8 899 621 m N. De este punto, el límite continúa en dirección general Sureste, siguiendo la divisoria de aguas de los tributarios del río Pachitea con los tributarios del río Ucayali, pasando por la cota 1513 de coordenada UTM 563 092 m E y 8 895 847 m N, cota 1485 de coordenada UTM 564 398 m E y 8 893 619 m N, cota 1428 de coordenada UTM 563 590 m E y 8 891 684 m N, cota 1442 de coordenada UTM 566 855 m E 891 684 m N, cota 1442 de coordenada UTM 566 855 m E y 8 888 848 m N, cota 1357 de coordenada UTM 567 915 m E y 8 884 748 m N, cota 1478 de coordenada UTM 572 339 m E y 8 882 078 m N, cota 1682 de coordenada UTM 580 817 m E y 8 874 940 m N, cota 1968 de coordenada UTM 584 631 m E y 8 872 512 m N, cota 2032 de coordenada UTM 584 420 m E y 8 866 719 m N, cota 1942 de coordenada UTM 584 362 m E y 8 863 292 m N, cota 1725 de coordenada UTM 583 144 m E y 8 858 217 m N, cota 1748 de coordenada UTM 582 976 m E y 8 852 124 m N, cota 1720 de coordenada UTM 582 724 m E y 8 849 108 m N, cota 1806 de coordenada UTM 582 678 m E 849 108 m N, cota 1806 de coordenada UTM 582 678 m E y 8 846 736 m N, cota 1765 de coordenada UTM 583 443 m E y 8 845 727 m N, cota 1813 de coordenada UTM 588 005 m E y 8 842 273 m N, señal geodésica de cota 1905 de coordenada UTM 589 992 m E y 8 839 587 m N, cota 1925 de coordenada UTM 590 365 m E y 8 836 977 m N, cota 1721 de coordenada UTM 592 802 m E y 8 831 398 m N, cota 2031 de coordenada UTM 594 824 m E y 8 827 772 m N, cota 2002 de coordenada UTM 594 405 m E y 8 824 502 m N hasta la cota 2025 de coordenada UTM 594 546 m E y 8 820 213 m N.

POR EL SURESTE:

Limita con la provincia Atalaya del departamento Ucayali.

Él límite se inicia en la cota 2025 de coordenada UTM 594 546 m E y 8 820 213 m N. De este punto, continúa en dirección general Suroeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Pichis con los tributarios del río Unine, pasando por la cota 1590 de coordenada UTM 587 916 m E y 8 823 919 m N, cota 1232 de coordenada UTM 585 128 m E y 8 824 494 m N, cota 1042 de coordenada UTM 581 144 m E y 8 819 329 m N, cota 1348 de coordenada UTM 577 991 m E y 8 820 373 m N, cota 1315 de coordenada UTM 576 646 m E y 8 817 150 m N, cota 1312 de coordenada UTM 574 543 m E y 8 814 975 m N, cota 1261

de coordenada UTM 570 005 m E y 8 810 549 m N, cota 1277 de coordenada UTM 567 363 m E y 8 811 874 m N, cota 1416 de coordenada UTM 562 841 m E y 8 804 503 m N, cota 1525 de coordenada UTM 560 950 m E y 8 803 986 m N, cota 1590 de coordenada UTM 558 778 m E y 8 802 511 m N, cota 1669 de coordenada UTM 556 831 m E y 8 802 206 m N, cota 1717 de coordenada UTM 556 066 m E y 8 800 122 m N, cota 1813 de coordenada UTM 555 616 m E y 8 796 124 m N, coordenada UTM 552 907 m E y 8 795 471 m N, coordenada UTM 550 330 m E y 8 795 466 m N, coordenada UTM 549 723 m E y 8 796 051 m N, coordenada UTM 546 902 m E y 8 794 719 m N, coordenada UTM 546 750 m E y 8 793 350 m N, hasta llegar al punto de coordenada UTM 546 750 m E y 8 793 350 m N, hasta llegar al punto de coordenada UTM 546 750 m E y 8 793 350 m N, hasta llegar al punto de coordenada UTM 546 750 m E y 8 793 350 m N,

POR EL SUROESTE:

Limita con las provincias Satipo y Chanchamayo del departamento Junín.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 546 750 m E y 8 793 350 m N. De este punto, el límite sigue en dirección general Noroeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Pichis (quebrada San Alejandro y río Nazarategui) con los tributarios del río Perené, pasando por la cota 1890 de coordenada UTM 542 945 m E y 8 794 190 m N. De este punto, continúa por la cordillera San Carlos pasando por la cota 2074 de coordenada UTM 529 434 m E y 8 802 064 m N, cota 2033 de coordenada UTM 526 852 m E y 8 803 069 m N, cota 1657 de coordenada UTM 518 618 m E y 8 811 851 m N. De este punto, el límite continúa en la misma dirección hasta la cota 1597 de coordenada UTM 516 956 m E y 8 811 851 m N. De este punto, el límite continúa en la misma dirección hasta la cota 1597 de coordenada UTM 516 956 m C y 8 817 115 m N. De este punto, el límite cambia en dirección Sur por la divisoria de aguas de los tributarios del río Azupizú con los tributarios del río Perené, pasando por la cota 1540 de coordenada UTM 514 648 m E y 8 810 623 m N. De este punto, el límite continúa en dirección general Noroeste pasando por la cota 1427 de coordenada UTM 509 430 m E y 8 811 860 m N, cota 1926 de coordenada UTM 509 430 m E y 8 819 241 m N hasta llegar a un punto de coordenada UTM 492 883 m E y 8 822 399 m N en el cerro

POR EL OESTE:

Limita con los distritos Villa Rica y Palcazú.

El límite se inicia en el cerro Afazorete en un punto de coordenada UTM 492 883 m E y 8 822 399 m N, de este punto el límite continúa en dirección general Noreste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Azupizú (río Quinturiani, quebradas Aguachini, Chinchihuaqui y Quintoliani) con los tributarios del río Cacazú (quebradas Chihuachiz, Yunculmas y Pichanaz) pasando por la cota 1903 de coordenada UTM 492 672 m E y 8 822 937 m N, cota 1527 de coordenada UTM 497 787 m E y 8 830 199 m N, cota 1209 de coordenada UTM 498 872 m E y 8 838 157 m N, cota 1228 de coordenada UTM 500 303 m E y 8 842 400 m N hasta un punto de coordenada UTM 499 591 m E y 8 844 275 m N, de este punto el límite continúa en dirección general Noroeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Palcazú pasando por la cota 1236, punto de coordenada UTM 497 650 m E y 8 852 906 m N, punto de coordenada UTM 496 920 m E y 8 859 056 m N, punto de coordenada UTM 496 920 m E y 8 863 673 m N, cota 826, cota 810 hasta la cota 665 de coordenada UTM 484 102 m E y 8 885 632 m N, en la cordillera San Matías, punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO VILLA RICA

Sus límites son los siguientes:

POR EL NOROESTE:

Limita con el distrito Palcazú.

El límite se inicia en la cordillera Yanachaga en un punto de coordenada UTM 466 684 m E y 8 830 714 m N, de este punto el límite continúa en dirección Noreste por la divisoria de aguas del río Bocaz (quebradas Pescado y Machabocas) con los tributarios del río Danubio Azul y la quebrada Azuliz, pasando por las cotas 2548, 1974, 2130, 1571, 1710 hasta llegar a la cota 1011, de este último punto el límite sigue en línea recta hasta la desembocadura de la quebrada Azuliz en el río Bocas de coordenada UTM 487 868 m E y 8 841 438 m N, de este punto el límite continúa aguas abajo po el thalweg del río Bocas hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre de coordenada UTM 489 279 m E y 8 841 836 m N, de este punto el límite sigue en dirección

general Sur aguas arriba por el cauce de la quebrada sin nombre hasta su naciente en un punto de coordenada UTM 489 858 m E y 8 840 238 m N, de aquí el límite prosigue hasta la cota 1299 de coordenada UTM 489 111 m E y 8 838 047 m N, luego el límite cambia en dirección Sureste descendiendo por una estribación de un cerro sin nombre hasta interceptar el álveo del río Cacazú de coordenada UTM 491 708 m E y 8 837 379 m N, luego el límite continúa ascendiendo por la estribación de un cerro sin nombre hasta la cota 1349, de este punto el límite prosigue en dirección general Norte por la divisoria de aguas de la quebrada Pichanaz con el río Cacazú pasando por la cota 851 y cota 935 hasta la desembocadura de la quebrada Pichanaz en el río Palcazú en un punto de coordenada UTM 494 842 m E y 8 845 932 m N, luego continúa aguas abajo por el thalweg del río Palcazú hasta la desembocadura de la quebrada Azul en un punto de coordenada UTM 494 930 m E y 8 846 115 m N, de allí sigue en dirección general Este aguas arriba por el cauce de la quebrada pasando por su naciente en un punto de coordenada UTM 498 602 m E y 8 845 480 m N hasta el punto de coordenada UTM 499 591 m E y 8 844 275 m N.

POR EL ESTE:

Limita con el distrito Puerto Bermúdez.
El límite se inicia en un punto de coordenada UTM
499 591 m E y 8 844 273 m N, de este punto el límite continúa en dirección general Suroeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Cacazú (quebradas de aguas de los tributarios del rio Cacazu (quebradas Pichanaz, Yunculmas y Chihuachiz) con los tributarios del río Azupizú (quebradas Quintoliani, Chinchihuaqui, Aguachini y río Quinturiani), pasando por la cota 1228 de coordenada UTM 500 303 m E y 8 842 400 m N, cota 1209 de coordenada UTM 498 872 m E y 8 838 157 m N, cota 1527 de coordenada UTM 497 787 m E y 8 830 199 m N, cota 1903 de coordenada UTM 492 672 m E y 8 822 837 m N hasta un punto de coordenada UTM 492 883 m 937 m N hasta un punto de coordenada UTM 492 883 m E y 8 822 399 m N, en el cerro Afazorete.

POR EL SURESTE:

Limita con la provincia Chanchamayo del departamento

El límite se inicia en el cerro Afazorete en un punto de coordenada UTM 492 883 m E y 8 822 399 m N. De este punto, el límite continúa en dirección Suroeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Cacazú con los tributarios del río Perené, pasando por la cota 1845 de coordenada UTM 490 326 m E y 8 819 010 m N, cota 1727 de coordenada UTM 489 485 m E y 8 816 803 m N y la cota 2208 de coordenada UTM 486 956 m E y 8 813 855 m N en el cerro Viapichis. De este punto, sigue por la estribación Suroeste del cerro Viapichis hasta encontrar la naciente de una quebrada sin nombre en un punto de coordenada UTM 484 734 m E y 8 812 724 m N, de este punto continúa aguas abajo por el cauce de esta quebrada hasta su desembocadura en la quebrada Yurinaqui en un punto de coordenada UTM 482 826 m E y 8 810 334 m N, de este punto el límite continúa en línea recta en dirección Noroeste hasta llegar a la cota 1314 de coordenada UTM 480 899 m E y 8 812 162 m N. De allí prosigue en línea recta en dirección Suroeste hasta un punto de coordenada UTM 479 234 m E y 8 808 295 m N en el cerro Guapén. De este punto, el límite sigue por la estribación Noroeste del cerro Guapén pasando por la cota 1898 hasta llegar a la naciente de una quebrada sin nombre en un punto de coordenada UTM 475 124 m E y 8 810 531 m N, de este punto continúa aguas abajo por el cauce de esta quebrada sin nombre hasta su desembocadura en el río Entás de coordenada UTM 473 302 m E y 8 810 080 m N, luego el límite sigue en dirección Suroeste aguas abajo milito sigui ciri directioni confector aguas ataipe por el thalweg de este río, hasta su desembocadura en el río Paucartambo en un punto de coordenada UTM 468 418 m E y 8 801 456 m N. De allí el límite continúa en dirección Noroeste, aguas arriba por el álveo de este río hasta un punto de coordenada UTM 466 063 m E y 8 803 049 m N.

POR EL OESTE:

Limita con el distrito Oxapampa.

El límite se inicia en el álveo del río Paucartambo en un punto de coordenada UTM 466 063 m E y 8 803 049 m N, de este punto el límite continúa en línea recta hasta un punto de coordenada UTM 466 728 m E y 8 804 573 m N, punto de coordenada o fin 460 726 m E y 8 604 573 m N, el límite sigue en dirección general Norte, por la divisoria de aguas de los tributarios de la quebrada Sal, quebrada Canal de Piedra, quebrada Oyón y quebrada Pescado; con los tributarios del río Paucartambo (quebradas Tres

Aguas, río Pisco, Honda, Tigre, Santa Cruz y Llamaquizú), pasando por la cota 1754, cota 1996, cota 2174, cota 2325 punto de coordenada UTM 468 109 m E y 8 822 843 m N, cota 2749, cota 2990 hasta un punto de coordenada UTM 466 684 m E y 8 830 714 m N, en la cordillera Yanachaga, punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los límites de los distritos que conforman la provincia Oxapampa han sido trazados sobre la base de la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1/100 000; hojas: Puerto Inca 1952 Nacional (IGN) a escala 1/100 000; hojas: Puerto Inca 1952 (19-n), edición 1- IGN, compilado en 1989, serie J631; Codo del Pozuzo 1851 (20-m), edición 1- IGN, compilado en 1993, serie J631; Yuyapichis 1951 (20-n), edición 1- IGN, hoja restituida año 2008, compilado en 1996, serie J631; Sempaya 2051 (20-ñ), edición 1- IGN, compilado en 1996, serie J631; Pozuzo 1750 (21-l), edición 1- IGN, compilado en 1984, serie J631; Iscozacín 1850 (21-m), edición 1 IGN, compilado en 1984, serie J631; Iscozacín 1850 (21-m), edición 1 IGN, compilado en 1984, serie J631; Iscozacín 1850 (21-m), edición 1 IGN, compilado en 1984, serie J631; Iscozacín 1850 (21-m), edición 1 IGN, compilado en 1984, serie J631; Iscozacín 1850 (21-m), edición 1 IGN, compilado en 1984, serie J631; Iscozacín 1850 (21-m), edición 1 IGN, compilado en 1984, serie J631; Iscozacín 1850 (21-m), edición 1 IGN, compilado en 1984, serie J631; Iscozacín 1850 (21-m), edición 1 IGN, compilado en 1984, serie J631; Iscozacín 1850 (21-m), edición 1 IGN, compilado en 1984, serie J631; Iscozacín 1850 (21-m), edición 1 IGN, compilado en 1984, serie J631; Iscozacín 1850 (21-m), edición 1 IGN, compilado en 1984, serie J631; Iscozacín 1850 (21-m), edición 1 IGN, compilado en 1984, serie J631; Iscozacín 1850 (21-m), edición 1 IGN, compilado en 1984, serie J631; Iscozacín 1850 (21-m), edición 1 IGN, compilado en 1984, serie J631; Iscozacín 1850 (21-m), edición 1 IGN, compilado en 1984, serie J631; Iscozacín 1850 (21-m), edición 1 IGN, compilado en 1984, serie J631; Iscozacín 1850 (21-m), edición 1 IGN, compilado en 1984, serie J631; Iscozacín 1850 (21-m), edición 1 IGN, compilado en 1984, serie J631; Iscozacín 1850 (21-m), edición 1 IGN, edición 1- IGN, impreso en diciembre de 2003, serie J631; Puerto Bermúdez 1950 (21-n), edición 1- IGN, impreso en setiembre de 1999, serie J631; Bolognesi 2050 (21-ñ), en seuembre de 1999, serie J631; Bolognesi 2050 (21-ñ), edición 1- IGN, compilado en 1996, serie J631; Ulcumayo 1749 (22-l), edición 1- IGN, impreso en el año 2006, serie J631; Oxapampa 1849 (22-m), edición 1- IGN, compilado en 1987, serie J631; Bajo Pichanaqui 1949 (22-n), edición 1- IGN, compilado en 1987, serie J631; Obenteni 2049 (22-ñ), edición 1- IGN, compilado en 1987, serie J631. Toda la cartografía está referida al Datum WGS84.

SEGUNDA.- A partir de la presente Ley, el centro poblado Oxapampa, capital de la provincia Oxapampa, se eleva a la categoría de ciudad y el centro poblado Constitución, capital del distrito del mismo nombre, se eleva a la categoría de villa.

TERCERA.- El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades políticoadministrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

CUARTA.- En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades del distrito Constitución, la administración y la prestación de servicios de este nivel jurisdiccional siguen siendo atendidas por la Municipalidad Distrital de Puerto

QUINTA.- El Poder Judicial dispone las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por ley de

las autoridades judiciales correspondientes.

SEXTA.- El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) adopta las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales en el distrito Constitución, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley núm. 26864, Ley de

Elecciones Municipales.

SÉPTIMA.- Forma parte de la presente Ley la representación cartográfica de límites políticoadministrativos de los distritos que conforman la provincia

OCTAVA.- Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación. En Lima, a los doce días del mes de junio de dos mil diez.

LUIS ALVA CASTRO Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

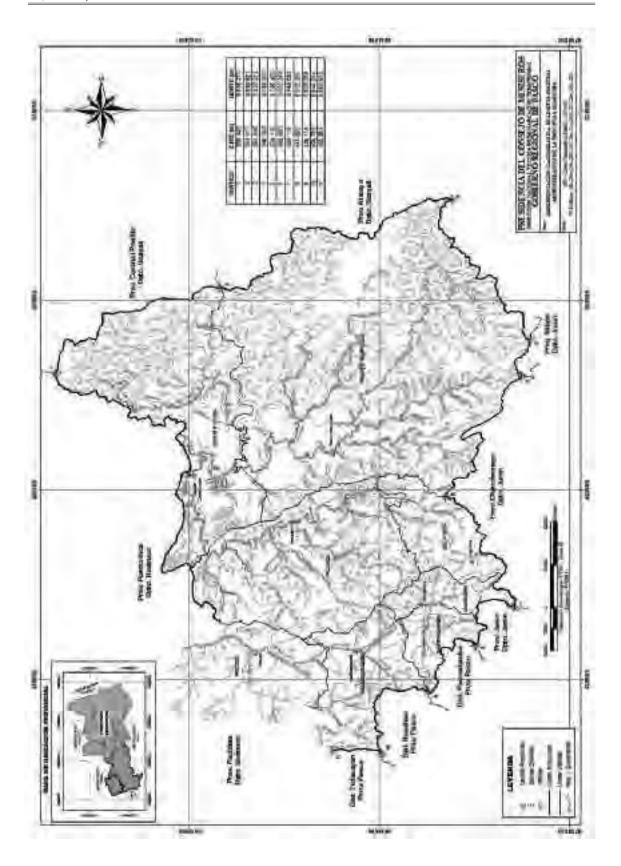
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diez

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN Presidente del Consejo de Ministros



Decreto de Ampliación de la Convocatoria de la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2009-2010

DECRETO DE PRESIDENCIA N° 02-2009-2010-P/CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° del Reglamento del Congreso de la República establece que el período anual de sesiones comprende dos legislaturas ordinarias;

Que, según el inciso b) de la norma reglamentaria citada, la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2009-2010 culmina el 15 de junio de 2010;

Que, durante el receso parlamentario funciona la Comisión Permanente del Congreso, cuyas funciones son establecidas por los artículos 99°, 100° y 101° de la Constitución Política del Perú;

Que, sin perjuicio de las funciones ordinarias que desarrolla la Comisión Permanente durante el receso parlamentario, hay importantes proyectos de ley y otros asuntos que deben ser tratados por el Pleno del Congreso de la República, algunos de los cuales no pueden ser objeto de delegación de facultades legislativas a la Comisión Permanente, según lo establecido por el segundo párrafo del inciso 4 del artículo 101° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 105° de la Constitución Política del Perú sobre la naturaleza preferencial de los proyectos de ley remitidos, con carácter de urgencia, por el Poder Ejecutivo; y EJERCIENDO la facultad de ampliación de la

convocatoria de las legislaturas ordinarias, prevista en el último párrafo del artículo 49° del Reglamento del Congreso de la República.

DECRETA:

Amplíase la convocatoria de la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2009-2010 hasta el 25 de junio de 2010, con la finalidad de que el Pleno del Congreso de la República se reúna para tratar los siguientes asuntos materia de la agenda fija:

- Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa y otras proposiciones que se encuentren en la Agenda del Pleno del Congreso al 15 de junio de 2010, y aquellos que se incluyan en la Agenda por acuerdo de la Junta de Portavoces, según sus atribuciones.

 2. Las proposiciones del Poder Ejecutivo enviadas
- con carácter de urgencia.
- 3. Cualquier otro asunto que por mandato constitucional o legal requiera la aprobación o el conocimiento del Pleno del Congreso.
- 4. La delegación de facultades legislativas a la Comisión Permanente del Congreso.

Dado en Lima, en el Palacio del Congreso de la República, a los catorce días del mes de junio de dos mil diez.

Publíquese y cúmplase.

LUIS ALVA CASTRO Presidente del Congreso de la República

507144-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente

> **RESOLUCIÓN SUPREMA** Nº 141-2010-PCM

Lima, 14 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alan García Pérez, viajará el día 16 de junio del presente año, a la ciudad de Manaos, República Federativa de Brasil, donde sostendrá un Encuentro Presidencial con su homólogo de la República Federativa de Brasil, señor Luis Inácio Lula Da Silva, en el marco del cual se pasará revista a los temas más importantes de la relación bilateral;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República al señor Luis Giampietri Rojas, Primer Vicepresidente de la República, en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República

De conformidad con el Artículo 115º de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

Artículo 1º.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República al señor Luis Giampietri Rojas, Primer Vicepresidente de la República, el día 16 de junio del 2010 y en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será

refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN Presidente del Consejo de Ministros

507145-4

viaje del Ministro de Autorizan Relaciones Exteriores a Brasil y encargan su Despacho a la Ministra de Economía y **Finanzas**

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 142-2010-PCM

Lima, 14 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Perú y Brasil mantienen un excelente nivel en sus relaciones bilaterales, contando con una alianza estratégica que ha permitido en los últimos años profundizar notoriamente nuestros vínculos en los campos político, económico-comercial, social, de la cooperación, integración fronteriza y energética, entre otros

Que, en este marco, se ha programado el próximo 16 de junio un Encuentro Presidencial entre los mandatarios Dr. Alan García Pérez y el señor Luiz Inácio Lula da Silva, que tendrá como finalidad revisar los temas más importantes de la relación bilateral, así como efectuar una revisión y balance conjuntos de los compromisos alcanzados en la última visita del Presidente Lula al Perú en diciembre de 2009, particularmente en lo relativo a la suscripción de un Acuerdo para la Integración Energética, así como sobre la marcha del proceso de integración bilateral, en general;

Que, en razón de lo expuesto, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a la ciudad de Manaos, República Federativa del Brasil, para que acompañe al Presidente de la República a este importante Encuentro;

mportante Encuentro;
De conformidad con el Artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en concordancia con el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; la Ley Nº 27619 y su modificatoria la Ley Nº 28807 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM; el pumperal 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29465; y el Decreto numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29465, y el Decreto de Urgencia N° 001-2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, José Antonio García Belaunde, a la ciudad de Manaos, República Federativa de Brasil, el día 16 de junio próximo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.